

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvasse proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 18 de abril de 2022.


JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre,
dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2017-00033-00

DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO BENÍTEZ QUIROZ

DEMANDADA: INES GUZMAN CONSUEGRA

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

El Despacho advierte que la liquidación del crédito presentada debe ser modificada de oficio teniendo en cuenta que la parte ejecutante incluyó en la liquidación el capital; los intereses corrientes causados desde el día 9 de diciembre de 2016 hasta el día 9 de febrero de 2017; y los intereses moratorios causados desde el día 10 de febrero de 2017 hasta el día 10 de febrero de 2020, sin tener en cuenta que en el mandamiento de pago de fecha 05 de mayo de 2017 solo se profirió orden de pago por concepto de capital y de intereses moratorios causados desde el día 10 de febrero de 2017 hasta que se pague completamente la obligación. En este orden de ideas, en la liquidación del crédito se deben incluir los valores estipulados en el mandamiento de pago, es decir, el capital más los intereses moratorios causados desde el día 10 de febrero de 2017, por tanto, en la liquidación se incluirá el valor del capital contenido en la letra de cambio y se liquidarán los intereses moratorios desde el día 10 de febrero de 2017 hasta el día 10 de febrero de 2020, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido; en consecuencia, se procederá de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera:

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

Liquidación del Crédito:

CAPITAL..... \$ 3.000.000.00

Más intereses moratorios liquidados a la tasa mensual
vigente por la Superintendencia Financiera de Colombia
desde 10-02-2017 al 10-02-2020\$ **2.820.270,00**

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL					3.000.000,00
SUPERBANCARIA					
MESES	ANUAL	MENSUAL	MORA MAX	Nº.DIAS	
Febrero de 2017	22,34%	1,86%	1,77%	19	53.057,50
Marzo de 2017	22,34%	1,86%	2,89%	31	86.567,50
Abril de 2017	22,33%	1,86%	2,79%	30	83.737,50
Mayo de 2017	22,33%	1,86%	2,88%	31	86.528,75
Junio de 2017	22,33%	1,86%	2,79%	30	83.737,50
Julio de 2017	21,98%	1,83%	2,84%	31	85.172,50
Agosto de 2017	21,98%	1,83%	2,84%	31	85.172,50
Septiembre de 2017	21,98%	1,83%	2,75%	30	82.425,00
Octubre de 2017	21,15%	1,76%	2,73%	31	81.956,25
Noviembre de 2017	20,96%	1,75%	2,62%	30	78.600,00
Diciembre de 2017	20,77%	1,73%	2,68%	31	80.483,75
Enero de 2018	20,69%	1,72%	2,67%	31	80.173,75
Febrero de 2018	21,01%	1,75%	2,45%	28	73.535,00
Marzo de 2018	20,68%	1,72%	2,67%	31	80.135,00
Abril de 2018	20,48%	1,71%	2,56%	30	76.800,00
Mayo de 2018	20,44%	1,70%	2,64%	31	79.205,00
Junio de 2018	20,28%	1,69%	2,54%	30	76.050,00
Julio de 2018	20,03%	1,67%	2,59%	31	77.616,25
Agosto de 2018	19,94%	1,66%	2,58%	31	77.267,50
Septiembre de 2018	19,81%	1,65%	2,48%	30	74.287,50
Octubre de 2018	19,63%	1,64%	2,54%	31	76.066,25
Noviembre de 2018	19,49%	1,62%	2,44%	30	73.087,50
Diciembre de 2018	19,40%	1,62%	2,51%	31	75.175,00
Enero de 2019	19,16%	1,60%	2,47%	31	74.245,00
Febrero de 2019	19,70%	1,64%	2,30%	28	68.950,00
Marzo de 2019	19,37%	1,61%	2,50%	31	75.058,75
Abril de 2019	19,32%	1,61%	2,42%	30	72.450,00
Mayo de 2019	19,34%	1,61%	2,50%	31	74.942,50
Junio de 2019	19,30%	1,61%	2,41%	30	72.375,00
Julio de 2019	19,28%	1,61%	2,49%	31	74.710,00
Agosto de 2019	19,32%	1,61%	2,50%	31	74.865,00
Septiembre de 2019	19,32%	1,61%	2,42%	30	72.450,00

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

Octubre de 2019	19,10%	1,59%	2,47%	31	74.012,50
Noviembre de 2019	19,03%	1,59%	2,38%	30	71.362,50
Diciembre de 2019	18,91%	1,58%	2,21%	28	66.185,00
Enero de 2020	18,77%	1,56%	2,42%	31	72.733,75
Febrero de 2020	19,06%	1,59%	2,30%	29	69.092,50
INTERESES MORATORIOS ADICIONALES DEL 10-02-2017 al 10-02-2020					2.820.270,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$ 5.820.270,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.